

RESOLUCION EXENTA Nº 015 /

1186

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ALTERNATIVO, MODALIDAD FAMILIAR "ESTRELLITA DE MAR".

Viña del Mar, **31 MAR. 2016**

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001, 015/00028 de 15 de enero de 2016, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 10 de septiembre de 2015, se suscribió entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, un convenio de colaboración para el funcionamiento de un Programa Alternativo, Unidad Educativa familiar, ubicado en Sota Rustabeth S/N, Escuela Los Molles, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, denominado **JARDIN INFANTIL "ESTRELLITA DE MAR"**, Código 5401115, con capacidad de atención de hasta 20 párvulos.

2.- Que, posteriormente, el Equipo Territorial de Quillota informó acerca de la necesidad de incorporar el aporte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de una Técnico en Educación Parvularia, eliminando el aporte de dicho recurso humano por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

3.- Que, con fecha 08 de marzo de 2016, las partes suscribieron una modificación de convenio a fin de incorporar lo señalado en el numeral anterior, siendo necesario proceder a su regularización mediante la dictación de acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

TÉNGASE por aprobada la modificación de convenio de colaboración suscrita con fecha 08 de marzo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** de la Región de Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO - UNIDAD EDUCATIVA FAMILIAR "ESTRELLITA DE MAR"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES;
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Viña del Mar, 08 de marzo de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-2, representada por su Directora Regional doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, cédula de Identidad Nº13.463.129-5, ambas domiciliadas en calle Álvarez Nº646, 3er. Piso, Edificio Alcazar, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**"; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, RUT Nº 69.050.100-7, representada por su Alcalde, don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, cédula de identidad Nº 6.391.742-7, ambos domiciliados en calle Diego Portales Nº555, comuna de La Ligua, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. Con fecha 10 de septiembre de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, suscribieron un convenio de colaboración para el funcionamiento del

programa alternativo – Unidad Educativa Familiar “Estrellita de Mar”, el cual fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/3295 de 06 de octubre de 2015.

SEGUNDO: ANTECEDENTES. Durante el mes de febrero de 2015, el Equipo Territorial de Quillota informó acerca de la necesidad de modificar el convenio de colaboración individualizado precedentemente, a fin de incorporar el aporte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de 1 Técnico en Educación Parvularia, eliminando el aporte de dicho recurso humano por parte de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

TERCERO: Que, en vistas a lo anterior, por el presente acto las partes vienen en suscribir una modificación al convenio de colaboración para el funcionamiento del Programa Alternativo – Unidad Educativa Familiar “Estrellita de Mar”, individualizado precedentemente, en el sentido de reemplazar su cláusula quinta y cláusula sexta por las siguientes:

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a los siguientes aportes:

1°. **INMUEBLE:** El inmueble ubicado en Sota Rustabeth S/N, Escuela Los Molles, comuna de La Ligua, es de su propiedad y se utilizará para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Familiar denominado “Estrellita de Mar”, habilitado para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Familiar	Capacidad de atención	Local	Dirección
Jardín Familiar Estrellita de Mar Código: 5401115	20 párvulos	Escuela Los Molles	Sota Rustabeth S/N, Escuela Los Molles, comuna de La Ligua

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Familiar es de 20 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la “JUNJI” que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Asimismo, procede dotar al inmueble de aquellas dependencias que falten y que sean indispensables para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa, como por ejemplo bodegas, casetas de gas u otros. Corresponderá a la “JUNJI” verificar que el local cumpla con dichos requisitos.

2°. **INSUMOS BÁSICOS.** Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica (gas, leña u otro similar si correspondiere).

3°. **EQUIPAMIENTO.** Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la “JUNJI” aplicable a la Unidad Educativa Familiar:

- 4 mesas y 20 sillas para párvulos.
- 1 mueble modular para ubicación de materiales didácticos.

SEXTO: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la “JUNJI” se obliga a realizar los siguientes aportes:

1) **SUPERVISIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA.** Labores de supervigilancia y acompañamiento técnico para el desarrollo de las actividades, a cargo de una Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista.

2) **ALIMENTACIÓN.** Raciones de alimentación:

Un total de 40 raciones alimenticias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en: 20 desayunos y 20 almuerzos.

Las raciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

3) **INSUMOS/MATERIAL:**

- Material didáctico para la educación de los niños y niñas.
- Material de aseo para el buen funcionamiento de la Unidad Educativa.
- Material de oficina para el personal.

4) **PERSONAL:** Una Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 17:18 hrs..

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se deja constancia que rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 10 de septiembre de 2015 y su respectiva resolución aprobatoria, individualizada en la cláusula primera.

QUINTO: La presente modificación producirá efectos desde el 1° de marzo de 2016.

SEXTO: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando 3 en poder de JUNJI y 2 en poder de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Viña del Mar y se someten a la competencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, para representar a la I. Municipalidad de La Ligua, consta en sentencia de fecha 30 de Noviembre de 2012 de proclamación de alcaldes, dictada por el Tribunal Electoral de Valparaíso, Rol 320-2012.

La personería de doña **PRISCILA CORSI CÁCERES**, en su calidad de Directora Regional para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y N°015/200 de fecha 19 de Diciembre de 2014, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



CMN/RSA/amm

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Sub Dirección de Recursos Humanos
- Gesparvu
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes